

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**N° 265-2016-AL/JEMS-MPB**

Barranca, 16 de Junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El **Memorándum N° 0478-2016-GM-IPBG/MPB**, suscrito por la Gerencia Municipal, el **Informe Legal N° 0921-2016-GAJ/MPB**, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El **Dictamen N°148-2016-GDUT-MPB**, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el **Informe N°101-2016-OFOPRI-MPB**, suscrito por el Encargado de OFOPRI, el **Informe N° 0124-2016-JCFC-SGOP-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, el **Informe N°0540-2016-SGOP-MPB**, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el **Informe N°0629-2016-CRC/SGCPT-MPB**, suscrito por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, el **Informe N°084-2016-OFOPRI-MPB**, suscrito por el Encargado de OFOPRI y el **RV. 2181-2016**, sobre la aprobación del "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 008-2016-AL/JEMS-MPB**" a favor de la **Sociedad Conyugal conformada por el señor Juan Lucio López Durand y la Sra. Julia Joaquina Ayala de López, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB**, que aprueba el **Plan de Desarrollo Urbano** la misma que ha sido ratificada con Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB, se establece el Esquema Vial de la Provincia de Barranca, por el cual se disponen una serie de proyecciones de vía, los mismos que se vienen desarrollando a través de acuerdos estratégicos con los titulares de los predios afectados por la proyección vial de la Ciudad de Barranca.

Que, con fecha 19 de Abril del 2016, se expide el **Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 008-2016-AL/JEMS-MPB**, suscrito por la **Sociedad Conyugal conformada por el señor Juan Lucio López Durand y la Sra. Julia Joaquina Ayala de López**

Que, dicho Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 008-2016-AL/JEMS-MPB surge por la necesidad de la Apertura y alineamiento de Vías en la calle Manuel Ulloa, por lo cual el "Permutante" transfirió una parte de su inmueble con una área de 71.21 m2, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca; ello con la finalidad de poder realizarse la Apertura y Alineamiento en la Calle Manuel Ulloa, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.

Asimismo, se observa que en el Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 008-2016-AL/JEMS-MPB, en la **Cláusula Sexta**, se establece que la

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Municipalidad se compromete a realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente convenio, haciéndose la entrega de: a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía, b) Convenio de Afectación, c) Planos y Memoria Descriptiva del Inmueble, d) Certificado Diversos: Código Catastral, Colindantes y Certificado de Numeración, del inmueble afectado en su área útil remanente, e) Construcción de 12.95 m.l. de muro de adobe con base de concreto Ciclópeo.



Que, en ese sentido, este Despacho pone de conocimiento que mediante **Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB**, que aprueba el **Plan de Desarrollo Urbano** la misma que ha sido ratificada con Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB, se establece el Esquema Vial de la Provincia de Barranca, por el cual se disponen una serie de proyecciones de vía, los mismos que se vienen desarrollando a través de acuerdos estratégicos con los titulares de los predios afectados por la proyección vial de la Ciudad de Barranca.



Se pone de conocimiento además que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB**, se Aprueba el **Reglamento de Afectación y Compensación Prediales**, la cual establece las normas, lineamientos técnicos y procedimiento para la Formulación y Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Ratificación de Convenios por Alineamiento y Apertura de Vías de la Municipalidad Provincial de Barranca con los propietarios y/o poseionarios de los predios afectados por las proyecciones de vías. Asimismo, se observa que en el Título IV señala las Etapas para el Procedimiento de Afectación y Compensación, la misma que establece en el Art. 12, Suscripción de Convenios y Aprobación: "la suscripción de los convenios serán elaborados por la **Comisión**, debiendo pasar por las áreas administrativas, a fin de que estas elaboren los informes técnicos referidos a la viabilidad de la afectación de los predios", siendo necesario los siguientes informes:



- ✓ El Informe de la comisión a cargo de realizar los trabajos de campo y las tratativas con los administrados afectados por la proyección de vía.
- ✓ El Informe del área de Planeamiento Urbano y catastro realizando su pronunciamiento técnico respectivo;
- ✓ El Informe de la Sub. Gerencia Obras Publicas determinando la necesidad de la apertura y o alineamiento de la vía y su debida justificación técnica, según corresponda;
- ✓ El Informe de la Sub. Gerencia de Obras Privadas determinando la necesidad de la apertura y o alineamiento de la vía su debida justificación técnica, según corresponda.
- ✓ El Dictamen de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre la procedencia o improcedencia de la suscripción del convenio en cuanto al aspecto técnico.
- ✓ El Informe Legal que responde al análisis técnico legal de los documentos y el convenio de alineamiento y apertura de vía.
- ✓ Realización del Proyecto de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Convenio.



Que, Como se puede observar, el presente expediente da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB, quedando pendiente la **Aprobación del Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 008-2016-AL/JEMS-MPB**, la cual deberá ser mediante Resolución de Alcaldía; ello en base al Reglamento de Afectación y Compensaciones Prediales, el cual regula en su artículo 13°, que es la **SÉPTIMA ETAPA**, sobre **Resolución de Aprobación del Convenio** de afectación por alineamiento o apertura de vía, donde se prescribe que: "Durante esta etapa se emitirán la **Resolución de Alcaldía que apruebe los convenios de afectación por alineamiento o**

"**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que la copia es una reproducción exacta de la original que tuve a la vista

Comandante en Jefe **Manoelina Rojas**
Secretaría General

11 de 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

apertura de vía. La cual deberá de contar con los vistos buenos de las áreas intervinientes en el procedimiento, el mismo será notificado de forma personal al afectado";

Que, contando con el **Informe Legal N° 0921-2016-GAJ/MPB**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye viable la **Aprobación del Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 008-2016-AL/JEMS-MPB**, y el **Memorandum N° 0478-2016-GM/MPB** de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- **APROBAR**, en vías de regularización, el "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 008-2016-AL/JEMS-MPB**", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y **LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR EL SEÑOR JUAN LUCIO LÓPEZ DURAND Y LA SRA. JULIA JOAQUINA AYALA DE LÓPEZ**, el cual consta de Ocho (8) cláusulas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Oficina de OFOPRI y demás áreas pertinentes, realizar todos los actos jurídicos y administrativos a efectos de consolidar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- **ENCARGAR**, a la Secretaría General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146